



LEY N° 50

POLICIA TERRITORIAL: SUSPENSION POR UNICA VEZ DEL TIEMPO MINIMO PARA ASCENSOS DEL PERSONAL.

Sanción y Promulgación: 28 de Diciembre de 1972.

Publicación: B.O.T. 29/01/73.

Artículo 1º.- Suspéndense con carácter de excepción y por esta única vez, para las promociones anuales que se producirán el 31 de diciembre próximo en la Policía Territorial, las normas que establecen los tiempos mínimos para ascensos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

